

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 206

Martes 11 de septiembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2.034/1973, de 17 de agosto, por el que se da nueva redacción a la disposición transitoria segunda del Decreto 2.122/1972, de 21 de julio, que regula las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial.* («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

Con objeto de asegurar la ordenada realización de las tareas administrativas necesarias para proveer de nuevas autorizaciones con arreglo al Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, a los poseedores de armas de caza al amparo de la legislación anterior, dando facilidades a los interesados para presentar la documentación prevenida y evitando la acumulación excesiva de solicitudes y las consiguientes aglomeraciones de peticionarios en las oficinas encargadas de tramitarlas, se hace preciso ampliar el sistema escalonado de caducidad de los permisos vigentes establecido en la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros

en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial, queda redactada en la forma siguiente:

«Los permisos de armas para escopetas y armas asimiladas expedidos con anterioridad al día nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, salvo que se hayan producido o se produzcan respecto a alguno de ellos causas particulares de revocación o de cese de vigencia, continuarán en vigor hasta las fechas que para cada caso se detallan a continuación:

- Los expedidos con anterioridad al uno de enero de mil novecientos cincuenta, hasta el uno de octubre de mil novecientos setenta y tres.
- Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y tres.
- Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el uno de enero de mil novecientos sesenta, hasta el día uno

de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

d) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y el uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, hasta el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

e) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

f) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y el uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y seis.

g) Los expedidos durante el año mil novecientos sesenta y nueve, hasta el día uno de marzo de mil novecientos setenta y seis.

h) Los expedidos durante el año mil novecientos setenta, hasta el día uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

i) Los expedidos durante el año mil novecientos setenta y uno, hasta el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

j) Los expedidos entre el uno de enero de mil novecientos setenta y dos y el nueve de agosto del mismo año, hasta el día uno de enero de mil novecientos setenta y ocho».

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá efectividad a partir del nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, CARLOS ARIAS NAVARRO. 3.571

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 23 de mayo de 1973, para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Valladolid, por Decreto del ilustrísimo señor presidente, número 1.330, se ha dispuesto:

1.º Aprobar la lista provisional de admitidos, integrada por don Félix Bustamante Martínez, don Valentín Cobo San Emeterio, don Dionisio Banniuso Sanz y don Angel Amranz Mangas.

2.º Aprobar la lista provisional de excluidos, integrada por don Diego Miguel Soriano Sánchez y don Roberto Vázquez Ferrnoso, por no hacer constar que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, don Antonio Mercadal Goñalons, por no manifestar que reúne la condición d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda, y don Ladislao Díaz Berenguer, por esta misma causa y no hacer constar que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo que se publica a efectos de reclamación, durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid, 6 de septiembre de 1973.—El secretario general, Juan Francisco Gil Sastre. 6.352

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio de Cooperación

La Excm.a. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 10 de septiembre en curso, resolvió sobre el acto de la apertura de los sobres de «referencias» presentados al concurso subasta para la contratación de obras de abastecimientos de agua y/o saneamientos, recogidas en el Plan de Cooperación 1973, admitiendo para la segunda fase de licitación a los postores siguientes y para los grupos que se expresan:

#### Grupo I

Don Ramón Sola Amillano.

#### Grupo II

Don Cesáreo Vázquez Arro y don Ramón Sola Amillano.

#### Grupo III

Don Félix Sánchez Mateos.

#### Grupo IV

Don Félix Sánchez Mateos.

El acto de apertura de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, tendrá lugar el próximo día 13 del mes en curso, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial.

Valladolid, 10 de septiembre de 1973.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez. 3.681

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre de la peticionaria: Doña María Piedad Mendizábal Basanta, calle Pío Basanta, número 8, Mojados (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.  
Cantidad de agua que se pide: 7,2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radicarán las obras: Mojados (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 2 de junio de 1973.  
El Ingeniero de Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

Plas. 750

2.563—3.182

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado INDAL, solicitud de licencia para instalar un tanque para propano, de 11.500 litros,

en avenida de Burgos, número 3; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de febrero de 1973.  
El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.  
Plas. 350 874—3.183

**TORDEHUMOS**

Instruido expediente de suplemento de crédito y habilitación número 1 de 1973 al presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que, durante el expresado plazo, puedan ser objeto de examen y reclamaciones.

Torrehumos, 29 de agosto de 1973.  
El alcalde, Florencio Collazos.  
Pago diferido  
Plas. 140 3.551—3.184

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NUMERO 3

**EDICTOS**

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 362-72, promovido por don Pedro Herrero Bajón, contra

don Jose María Sanz Pacheco, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a tercera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del demandado, en Talleres Torino, calle Florida, 9, de Valladolid donde pueden ser examinados:

Un compresor, marca M. C. E., color verde, con motor eléctrico.

Tasado pericialmente en la cantidad de 23.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 3 de octubre de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas sin sujeción a tipo, conforme salen los bienes a subasta.

En Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

Pago diferido  
Plas. 420 3.584—3.185

**VALLADOLID.—NUMERO 3**

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia n.º 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, n.º 152/72, promovido por Gráficas Andrés Martín, S. A, contra Bodegas Juan Manuel Sánchez Milano, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Juan Manuel Sánchez Milano, vecino de Arganda del Rey, donde pueden ser examinados:

*Un solo lote*

Un despacho modelo español, en madera de castaño, tallado, compuesto de mesa, cuatro sillas, sillón, mesa auxiliar, librería y lámpara.

Dos máquinas de escribir, modelo Lexicon 80, una número 683.810 y la otra sin número visible.

Tasado pericialmente en la cantidad de 90.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 11,15 horas del día tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación.

En Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
450  
Juzgados municipales 3.595—3.186

**EDICTO**

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 267-71, se siguen autos de proceso civil de cognición, a instancia de don Ramón Fernández Varas, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jacinto Herrero Fernández, mayor de edad y vecino de esta capital, en reclamación de 18.000 pesetas de principal más gastos y costas y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por tercera vez, término de cuatro días y sin sujeción a tipo, el bien mueble embargado al demandado y bajo las condiciones que también se expresan.

*Bien objeto de subasta*

Un televisor, marca Record, de 23 pulgadas, con estabilizador, mesa y antena; valorado en 7.500 pesetas.

*Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que el bien objeto de la presente, se halla depositado en poder del propio demandado con domicilio en el Callejón del Conde, número 5, donde puede ser examinado por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—Luis González San José.— El secretario, Everardo Díaz

Pagos. 500 3.622—3.187

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado, con el número 154-73, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, en los que es demandante el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Urmeseta, S. A., con domicilio en esta ciudad, defendida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y demandado don Angel Aragón Marín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Menéndez Sánchez, a nombre de Urmeseta, S. A., condeno al demandado don Angel Aragón Marín a que pague a la sociedad actora la cantidad de veintiocho mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (28.255), intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación al demandado

rebelde y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

Pagos diferido  
460  
3.591—3.188

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO.—UNICA CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número 1, don Arturo Fernández López, en autos promovidos por don Ignacio Mayordomo Gala, contra la Empresa «Estrella Verde» y otros, sobre enfermedad profesional; S. S.<sup>a</sup>, al ignorarse el paradero de la Empresa demandada, ha mandado citar a ésta, «Estrella Verde», para que el día 2 de octubre, a las 11,15 horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en calle Gamazo, número 3, 2.º, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, señalados en los autos de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, siendo el último domicilio conocido de dicha Empresa en Villaverde de la Peña-Santibáñez de la Peña (Palencia).

Dado en Valladolid, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.—El secretario (ilegible). 3.556—3.189

### Recaudación de Tributos del Estado de la 3.ª zona de Valladolid

EDICTO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda

Pública don Pedro Tejero Toribio, del Municipio de Santibáñez de Valcorba, por su débito de nueve mil cuatrocientas noventa y tres pesetas de principal que debió satisfacer por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, correspondiente a los años 1967 al 1972, en el que ha sido declarado el apremio de único grado por el señor tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo podido notificar al deudor conforme dispone el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirle por medio de edictos que se publicará uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa capitalidad de la Zona donde se tramita el expediente y otro en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial", sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor, se practicarán en la propia Oficina Recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Por el presente se notifica al deudor el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Peñañiel, 16 de julio de 1973.—El recaudador, Julio Sordo.

3.366

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL